

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Accediendo á lo solicitado por la ciudad de Vitoria, y para conmemorar y perpetuar el recuerdo de la memorable jornada del 21 de junio de 1813, en que los ejércitos aliados á las órdenes del Duque de Ciudad Rodrigo se cubrieron de gloria en las inmediaciones de dicha ciudad combatiendo á las huestes francesas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara condecoración oficial la medalla conmemorativa de la batalla de Vitoria, creada por real orden de 2 de abril de 1815, según el modelo entonces aprobado y acuñada en oro, plata y bronce.

Art. 2.º Esta condecoración será otorgada á los descendientes directos de los Generales, jefes, oficiales, clases y tropa y los de los vecinos de Vitoria y demás personas que tomaron parte en la batalla aludida, así como á cuantas personas hayan contribuido de algún modo á la erección del monumento destinado á conmemorar tan histórico y trascendental hecho de armas, concediéndola el Presidente del Consejo de Ministros á propuesta del Ayuntamiento de Vitoria.

Art. 3.º Dentro de las condiciones expresadas usarán la medalla de oro los miembros de la Real Familia española, los ministros y exministros de la Corona, los senadores del Reino y diputados á Cortes, los Generales y coroneles del Ejército y de la Armada, los prelados, los jefes superiores de Palacio, los diputados provinciales de Alava, el alcalde, los exalcaldes, regidores y secretarios del Ayuntamiento de Vitoria y los descendientes de los Generales, jefes y oficiales, clases de tropa y demás personas que tomaron parte en el expresado y glorioso hecho de armas; usarán la de plata los jefes y oficiales del Ejército y de la Armada y los funcionarios públicos de categoría superior á la de jefe de Negociado; usarán la de bronce todas las demás personas no incluidas en las categorías anteriores y que á ella se hayan hecho acreedores á juicio de la corporación municipal proponente.

Art. 4.º Los certificados que acrediten el derecho á usar esta condecoración estarán sujetos á la ley del Timbre en sus artículos 28 y 30, respectivamente.

Dado en Palacio á treinta y uno de marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
EDUARDO DATO

(De la Gaceta).

REALES ORDENES

Subsecretaría

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares D. Jenaro Fuentes Pérez, en súplica de que le sean permutadas tres cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 21 de noviembre de 1896, 7 de mayo de 1898 y 10 de enero de 1899, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 5 de diciembre de 1912, promovida por el capitán de Infantería (E. R.) don Antonio Pérez Gay, en súplica de recompensa por ser inventor de una cocina portátil para tropa, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Departamento, ha tenido á bien disponer que se anote en la hoja de servicios del citado capitán el mérito que ha contraído al realizar el expresado trabajo, como comprendido en el art. 16 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

* * *

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa formulada á favor del capitán de Artillería D. Francisco Warleta y Meinadier, por haber desempeñado durante cuatro años el cargo de profesor en la Escuela Central de Tiro del Ejército, el Rey

(q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado capitán la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», como comprendido en las reales órdenes de 28 de enero de 1904 (C. L. núm. 19), 1.º de febrero de 1906 (C. L. núm. 20) y real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa formulada á favor del comandante de Caballería D. Alvaro Sánchez Amicba, por haber desempeñado durante un tercer período de cuatro años el cargo de profesor en la Escuela de Equitación Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», como comprendido en la real orden de 3 de diciembre de 1902 y con sujeción á lo dispuesto en el art. 27 del real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa formulada á favor del teniente coronel de Ingenieros D. Guillermo Lleó y de Moy, por haber desempeñado durante cuatro años el cargo de profesor en la Academia regional preparatoria de sargentos de la cuarta región y en la de dicho cuerpo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», como comprendido en el art. 8.º del reglamento orgánico para las Academias militares, aprobado por real decreto de 27 de octubre de 1897 (C. L. núm. 281), reales órdenes de 22 de octubre de 1898 (C. L. núm. 335) y 1.º de febrero de 1906 (C. L. núm. 20) y artículo 27 del real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, en propuesta ordinaria, el ascenso á auxiliar de almacenes mayor del personal del Material de Artillería, al principal, con destino en el Archivo facultativo y Museo del arma, D. Julián Pozuelo Bermejo, y el de auxiliar de segunda clase, al de tercera, con destino en la Academia del arma, D. Daniel Langarica Sáenz, por ocupar ambos el primer lugar en la escala de su clase y hallarse en condiciones de ser ascendidos; debiendo asignárseles en el empleo que se les confiere la efectividad del día 22 de marzo último y continuar en los destinos en que actualmente se hallan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

DESTINOS

Excmo. Sr.: Para cubrir las vacantes de conductores automovilistas que existen en la primera brigada automovilista, afecta á la Comandancia de Artillería de Ceuta, motivadas por licenciamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á dicha brigada al cabo y artilleros que á continuación se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera, quinta y sexta regiones y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Cabo

José Aritmendi Aritmendi, del segundo regimiento montado.

Artilleros

Juan Villar Serrano, del segundo regimiento de montaña.

Matías Recio Holgado, del séptimo regimiento montado.

Madrid 11 de abril de 1914.—Echagüe.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 21 de marzo próximo pasado, promovida por el obrero filiado artificiero Fernando Galiano Alonso, con destino en la sección afecta al Parque de Artillería de La Coruña, en súplica de que se le conceda el pase á situación de reserva activa por haber cumplido los tres años de servicio activo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder á lo solicitado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de reclutamiento de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la octava región.

* * *

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 3 del actual, promovida por el capitán de Artillería D. Luis Fernández y Herce, que se hallaba en situación de reemplazo en esa región, y que actualmente pertenece á la comandancia de Pamplona, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle dos meses de licencia por asuntos propios para varios puntos de Inglaterra, con arre-

glo á las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de julio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la quinta región é Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del segundo regimiento de Artillería de montaña D. Juan Ismerarity y Cifuentes, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 28 de marzo último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Victoria Alcarraz y Celaya.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de la Comandancia de Artillería de Melilla Mauricio Ramos Maté, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 1.^o del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Josefa Filloy Burgos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Melilla.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Accediendo á lo solicitado por el capitán del grupo montado de Artillería de Larache D. Lucas Cebreiros y Curieses, en la instancia que V. S. cursó á este Ministerio en 18 de febrero último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido concederle las gratificaciones de mando, equipo y montura, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año último, siempre que al hacerse la reclamación de las mismas se acompañen como comprobantes copia de la orden de destino al cuadro de ventualidades y certificado del jefe, expresando que ha prestado sus servicios y que no ha cobrado las referidas gratificaciones.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Larache.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Cumpliendo los diez años de efectividad en su empleo en el mes actual al capitán del 11.^o regimiento montado de Artillería D. Gaspar Llovet y Villarias, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la gratificación de 600 pesetas anuales, que deberá percibir desde 1.^a de mayo próximo, con arreglo á lo que preceptúa la real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. número 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 28 de marzo próximo pasado, promovida por el obrero herrador de segunda clase del regimiento mixto de Ingenieros de esa plaza Ricardo Espinosa Vega, en súplica de ser destinado al regimiento de Pontoneros, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita, en armonía con lo dispuesto en la real orden circular de 17 de febrero de 1913 (C. L. número 27).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros, en situación de supernumerario sin sueldo en esa región, D. Antonio Peláez Campomanes y García San Miguel, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien concederle la vuelta al servicio activo, debiendo continuar en su actual situación hasta que obtenga destino de plantilla, con arreglo á lo dispuesto por real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 28 de marzo próximo pasado, promovida por el obrero herrador de primera clase del regimiento mixto de Ingenieros de esa plaza D. Basilio de Castro y Crespo, en súplica de ser destinado al regimiento de Pontoneros, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición de referencia, por no existir en la plantilla de este regimiento plaza de la categoría del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 16 de marzo último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Borbón núm. 17 Eduardo Gutiérrez López, en súplica de que se le conceda ingreso en el regimiento de Ferrocarriles; teniendo en cuenta que, con arreglo á lo prevenido en el art. 123 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, aprobado por real decreto de 22 de enero de 1883 (C. L. núm. 16), está prohibido el pase de individuos de tropa de unos á otros cuerpos, salvo circunstancias excepcionales que no concurren en el caso actual, y hallarse cubierto con exceso la plantilla de dicho regimiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

* * *

GASTOS DIVERSOS E IMPREVISTOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente remitido por V. E. en 11 de marzo último, instruido por pérdida y deterioro de prendas y efectos pertenecientes al primer teniente de Ingenieros del servicio de Aeronáutica militar D. Pedro Reixa y Puig, en la ascensión libre efectuada por dicho oficial el día 21 de abril del año próximo pasado, como piloto del globo «Saturno», el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien disponer que se abonon al referido oficial 237,50 pesetas en concepto de indemnización y con cargo al capítulo de «Gastos diversos é imprevistos», sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

MATERIAL DE LOS CUERPOS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto para enterramiento de los soldados de la guarnición de Badajoz, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 20 del mes próximo pasado, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien aprobarlo, y disponer que su presupuesto, importante 1.960 pesetas, sea cargo á los fondos de material de los cuerpos de la guarnición de aquella plaza, en la forma prevenida por la real orden de 7 de febrero de 1911 (C. L. núm. 21). Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que al ejecutarse las obras se disponga la cruz de modo que puedan consignarse en ella con toda claridad los nombres de los individuos fallecidos que se vayan inhumando.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de sepulturas para inhumaciones de individuos de tropa fallecidos en activo servicio en las plazas de Las Palmas, Guía, Arrecife y Puerto de Cabras, que V. E. dirigió á este Ministerio con su escrito de 6 de marzo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido

á bien aprobarlo, y disponer que, según se expresa en la real orden circular de 7 de febrero de 1911 (C. L. núm. 21), sus presupuestos, importantes, respectivamente, 2.680, 430, 430 y 680 pesetas, sean cargo á los fondos del material de los cuerpos que guarnecen dichas plazas en la parte que correspondan á cada uno.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de Canarias.

* * *

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de reparación en el Gobierno militar de Toledo, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 21 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo, y disponer que su presupuesto, importante 6.300 pesetas, sea cargo á la dotación del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de reparaciones en el cuerpo de guardia de los almacenes de pólvora de Jesús y María, San José y Santa Bárbara, en Campo Soto (San Fernando), que V. E. dirigió á este Ministerio con su escrito de 14 de marzo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo, y disponer que las 3.790 pesetas á que asciende su presupuesto, con un mes de duración probable de las obras, sean cargo á los fondos del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de Ingenieros, con destino en el regimiento de Ferrocarriles, Pedro Lapeña Blasco, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 de marzo último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Felisa Tudela Martínez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de Ingenieros del cuarto regimiento de Zapadores Minadores Antonio Albert Amat, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese

Consejo Supremo en 27 de marzo último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María Dolores Mira Sanchiz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

* * *

RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. en 5 de febrero último, promovida por el segundo teniente de la escala de reserva gratuita de Ingenieros D. Nemesio Valdés Quijano, en súplica de que se le admita la renuncia del citado empleo por convenirle el de alguacil del Tribunal Industrial de Barcelona, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.^o del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478), se ha servido disponer se anule la concesión del referido empleo, recogiendo al interesado el real despacho correspondiente para su cancelación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

* * *

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. en 11 de marzo último, promovida por el capitán de Ingenieros de las tropas afectas á la Comandancia de Menorca D. José Gutiérrez Juárez, en súplica de que se le conceda gratificación por prestar servicio en la red telegráfica militar de Mahón, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no existir en el vigente presupuesto crédito consignado al efecto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de Baleares.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el derecho á la gratificación anual de 600 pesetas, á contar desde 1.^o de mayo próximo, correspondiente á los diez años de efectividad en sus empleos, á los capitanes de Ingenieros D. José Sans y Forcadas y D. Miguel Vilarrasa y Juliá, destinados en la Comandancia de Barcelona y en la Academia de Ingenieros, respectivamente, conforme á lo prevenido en la real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros, en situación de reemplazo en esa región, D. José Castilla, actualmente con destino en el tercer regimiento de Zapadores Minadores, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á la situación de supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando adscripto á la Subinspección de tropas de la citada región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. en 25 de marzo próximo pasado, promovida por el primer teniente de Ingenieros del cuarto regimiento de Zapadores Minadores D. Luis Ferrer y Vilaró, con residencia accidental en San José de Costa Rica (América Central), en uso de licencia por asuntos propios, que le fué concedida por real orden de 18 de diciembre del año último, actualmente capitán del mencionado cuerpo, con destino en el citado regimiento, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle el pase á la situación de supernumerario sin sueldo en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando afecto á la Subinspección de tropas de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Justicia y Asuntos generales

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de marzo próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Rafael González Cabrera, en súplica de licencia para la Habana (República de Cuba), el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la «Gaceta de Madrid» del 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Interventor general de Guerra é Intendente general militar.

RETIROS

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 21 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán honorífico, primer teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. José Marcos Soriano, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes, y que desde 1.º de mayo próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, el haber de 168,75 pesetas mensuales que en definitiva le fué asignado por real orden de 13 de diciembre de 1902 (D. O. núm. 280), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Interventor general de Guerra é Intendente general militar.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Flavio Enciso Enciso, vecino de Bilbao, en solicitud de que á su hijo Flavio Enciso Gutiérrez, soldado supernumerario del regimiento Infantería de Garelano núm. 43, y acogido á los beneficios del art. 267 de la vigente ley de reclutamiento, se le autorice para optar por los que otorga el 268 de la misma, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á lo preceptuado en el art. 276 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Bartolomé Ardanaz Erdozain, vecino de Valle de Urciti, provincia de Navarra, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago núm. 188, expedida en 7 de enero de 1914 para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Marceliano Ardanaz Irigoyen, soldado de la Comandancia de Artillería de Pamplona, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden de 12 del mes próximo pasado (D. O. núm. 59), se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del regimiento de Infantería Garelano núm. 43, Abraham Echevarría Uriarte, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó como primer plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya, correspondiente á la carta de pago núm. 648, expedida en 27 de diciembre último, se le devuelvan 250, quedando satisfecho el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la citada ley con las 250 restantes, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general Militar é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 del mes próximo pasado, promovida por Miguel Alcaín, vecino de San Sebastián (Guipúzcoa) y padre del recluta del actual reemplazo José Alcaín Garmendia, en súplica de que, con las 500 pesetas ingresadas como primer plazo de la cuota militar, se le consideren satisfechos el segundo y tercero, por tener concedidos los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con la cantidad depositada por el interesado se considere abonado el total de la cuota militar que señala el art. 267 de la referida ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Cándido Hernández Jiménez, vecino de Padiernos, provincia de Avila, en solicitud de que se apliquen los preceptos del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento á su hijo Braulio Hernández Jiménez, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado no se acogió, dentro del plazo que señala el artículo 276 de la citada ley, á los beneficios que otorga el capítulo 20 de la misma, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Santiago Viñuela, vecino de Oviedo, en solicitud de que se autorice á su hijo Emilio Viñuela Viñuela, recluta del reemplazo del año actual, para que pueda acogerse á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al artículo 276 de la citada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la séptima región.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, promovida por Mariano Madrid Ortega, recluta del reemplazo del año actual y vecino de Baños de Valdearados, provincia de Burgos, en solicitud de que se le autorice para que pueda acogerse á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al artículo 276 de la citada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 del mes próximo pasado, promovida por D.^a Dolores Manterola, vecina de San Sebastián (Guipúzcoa), en solicitud de que se autorice á su hijo Emilio Serra Manterola, recluta del reemplazo del año actual, para que pueda acogerse á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al artículo 276 de la citada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

* * *

REDENCIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1911 D. Gabino Fernández de los Ríos, vecino de Pesquera, provincia de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo el recluta Isaac Cuevas Fernández, y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1911 Emilio Rojo Martín de Nicolás, vecino de Quintanar de la Orden, provincia de Toledo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo, y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

Sección de Intendencia

CUERPO AUXILIAR DE INTENDENCIA

Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se nombra escribiente del Cuerpo auxiliar de Intendencia, con carácter provisional, al sargento de la sexta Comandancia de tropas Miguel Nieto Camarena, por ser el más antiguo de la escala de aspirantes preferentes para ingreso en dicho cuerpo, debiendo prestar sus servicios en la Intendencia militar de la tercera región.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 11 de abril de 1914.

El Jefe de la Sección,
Joaquín Soto.

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la tercera y sexta regiones ó Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción, Reclutamiento
y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Juan Navarro Fernández, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia por enfermo para Melilla.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de abril de 1914.

El Jefe de la Sección,
Ricardo Aranz.

Señor Director de la Academia de Intendencia.

Excmos. Señores Capitán general de la primera región y Comandante general de Melilla.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Enrique Moreno y García-Portillo, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se dispone pase al período de observación por enfermo durante un año, con residencia en Badajoz, con arreglo á lo que preceptúa la real orden circular de 29 de diciembre de 1885 (C. L. núm. 504).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de abril de 1914.

El Jefe de la Sección,
Ricardo Aranaz.

Señor Director de la Academia de Ingenieros.
Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA